

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO M-151/2021
LIBRE GESTIÓN 1M21000002**

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominare “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio d [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2021-100.ABR.**, de fecha **21 DE ABRIL DE 2021**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1M21000002**, relativa al “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE PRUEBAS CUTÁNEAS PARA EL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**”.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO: La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar material para la elaboración de pruebas cutáneas para el servicio de Alergología e Inmunología del Hospital de Oncología, para evitar la interrupción del servicio y asegurar la cobertura para el año 2021, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO)
1	2105000	ALNUS SINUATA, CONCENTRACION 1: 20 . FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ALNUS SPP CONCENTRACION 1:20 FRASCO	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
2	2105001	AMARANTUS PALMERI, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	AMARANTHUS PALMERI, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML. MILILITRO (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
3	2105002	AMBROSIA ELIATOR, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	AMBROSIA ELIATOR (ZUNZON PEQUEÑO) CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
4	2105003	ARTEMISA VULGARIS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ARTEMISIA VULGARIS(YERBA SANTA)CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
5	2105004	ATRIPLEX BACTEOSA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ATRIPLEX BRACTEOSA (CHAMISO) CONCENTRACION FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
6	2105005	AGROSTI ALBA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	AGROTIS ALBA (CASTILLITOS) CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
7	2105006	AVENA FATUA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	AVENA FATUA (AVENA SILVESTRE) CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
8	2105007	BROMUS CARINATUS, CONCENTRACION 1: 20 . FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	BROMUS CARINATA (BROMUS CEBADILLA) CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
9	2105008	CHENOPODIUM ALBUM, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CHENOPODIUM ALBUM (QUELITE, CENIZO) CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (60% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
10	2105009	CYNODON DACTYLON, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CAPRIOLA (CYNODON)DACTYLON (PATA DE GALLO) CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
11	2105010	CUPRESSUS ARIZONICA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CUPRESSUS SPP (CIPRES) CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
12	2105011	COSMOS BIPINNATUS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	COSMOS SPP(MIRASOL MORADO Y BLANCO) CONCENTRACION 1:20 2ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
13	2105012	EUCALYPTUS CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	EUCALYPTUS SPP (EUCALIPTO)CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
14	2105013	HOLCUS HALAPENSIS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	SORGHUM (HOLCUS) HALAPENSE (ZACATE JONSON) CONCENTRACION 1:20 FRASCO GOTERO DE 2ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00

15	2105014	LIQUIDAMBAR STRYRACIFLUA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	LIQUIDAMBAR STRYRACIFLUA (LIQUIDAMBAR) 1:20 FRASCO GOTERO DE 2ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
16	2105015	LOLIUM PERENNE, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	LOLIUM PERENNE (PASTO INGLES)CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
17	2105016	POPULUS ALBA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	POPULUS SPP, CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
18	2105017	PHELEUM PRATENSE, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	PHLEUM PRATENSE (ZACATE TIMOTHY) 1:20 FRASCO GOTERO DE 2ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
19	2105018	QUERCUS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	QUERCUS SPP (ENCINO,ROBLE)CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
20	2105019	RECINUS CUMMUNIS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	RICINUS COMMUNIS CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
21	2105020	SALIX NIGRAS, CONCENTRACION 1: 20 FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	SALIX SPP (SAUCE) CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
22	2105021	SCHINUS MOLLE, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	SCHINUS MOLLE(PIRUL)CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
23	2105022	ZEA MAZ, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	MAYS(MAIZ)CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
24	2105023	ABSIDIA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ABSIDIA RAMOSA CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
25	2105024	ALTERNARIA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ALTERNARIA ALTERNATA CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
26	2105025	ASPERGILUS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ASPERGILLUS FUMIGATUS CONCENTRACION 1:20 FRASCO DE 2 ML (50% GLICERINADOS)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
27	2105026	CANDIDA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CANDIDA ALBICANS CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
28	2105027	CEPHALOSPORIUM, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CEPHALOSPORIUM SPP, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
29	2105028	FUSARIUM, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	FUSARIUM OXYSPURUM, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
30	2105029	HELMINTOSPORIUM, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	HELMINTHOSPORIUM SATIVUM, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
31	2105030	HORMODENDRUM, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	HORMODENDRUM CLADOSPORIOIDES, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
32	2105031	MONILIA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	MONILIA SITOPHILA, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
33	2105032	MUCOR, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	MUCOR RACEMOSUS, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
34	2105033	HONGO PENICILIUM, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	PENICILLIUM NOTATUM, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00
35	2105034	HONGO RIZOPUS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	RHIZOPUS STOLONIFER(NIGRACANS), CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$8.00	\$256.00

36	2105035	CUCARACHA AMERICANA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CUCARACHA AMERICANA, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$13.00	\$416.00
37	2105036	CUCARACHA GERMANICA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	CUCARACHA GERMANICA, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$13.00	\$416.00
38	2105037	HORMIGA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	HORMIGA, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$13.00	\$416.00
39	2105038	MOSQUITO, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	MOSQUITO, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$13.00	\$416.00
40	2105039	PERRO, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	PERRO, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$7.50	\$240.00
41	2105040	GATO, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	GATO, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$7.50	\$240.00
42	2105041	PLUMAS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	PLUMAS MEZCLA, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$7.50	\$240.00
43	2105042	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSINUS, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSUS, CONCENTRACION 1:20 FRASCO 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$75.00	\$2,400.00
44	2105043	DERMATOPHAGOIDES FARINAE, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	DERMATOPHAGOIDES FARINAE, 1:20 FRASCO POR 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$75.00	\$2,400.00
45	2105045	ALGODÓN, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	ALGODÓN CONCENTRACION, 1:20 FRASCO POR 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$7.50	\$240.00
46	2105046	LANA, CONCENTRACION 1: 20. FRASCO GOTERO DE 2 mL. MILILITRO	LANA, CONCENTRACION, 1:20 FRASCO POR 2 ML (50%GLICERINADO)	UN	33	ALERQUIM	MÉXICO	32	\$7.50	\$240.00
47	2105092	POLVO CASERO, CONCENTRACION 1: 5. FRASCO DE 50 mL. MILILITRO	POLVO CASERO, (FRASCO 50 ML DILUCIÓN 1:5)	UN	5,833	ALERQUIM	MÉXICO	5,832	\$0.55	\$3,207.60
48	2105093	ALGODÓN, CONCENTRACION 1: 10. FRASCO DE 10 mL. MILILITRO	ALGODÓN CONCENTRACION, 1:10 FRASCO 10ML (25%GLICERINADO)	UN	111	ALERQUIM	MÉXICO	110	\$7.25	\$797.50
49	2105095	VACUNA BACTERIANA : ESTAFILOCOCO AUREUS, ESTAFILOCOCO ALBUS 1.8 millones UFC/ml FRASCO DE 30 - 50 ml. MILILITRO	VACUNA BACTERIANA POLIVALENTE FRASCO VIAL 50 ML	UN	1,167	ALERQUIM	MÉXICO	1,166	\$0.55	\$641.30
50	2105111	LÁTEX DILUCIÓN 1:20 PV, EXTRACTO ACUOSO GLICERINADO AL 50%. FRASCO DE 10 ML. MILILITRO	LÁTEX CONCENTRACION 1:20, FRASCO DE 10ML (50%GLICERINA DOS)	UN	2	ALERQUIM	MÉXICO	2	\$7.50	\$15.00
51	2105112	HISTAMINA SOLUCIÓN ACUOSA, CONCENTRACION 1:1000. FRASCO DE 10 ML O MAS MILILITRO	HISTAMINA 1:1000 FRASCO 10 ML	UN	12	ALERQUIM	MÉXICO	12	\$3.25	\$39.00
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$21,324.40	
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el 5 de abril del año 2022. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN:

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de los Instrumentos de Contratación número 2021-065.MAR.T.R., de fecha 17 de marzo del año 2021, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que

comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.2. En caso de entregar el producto con una vida útil menor a la contratada, deberá presentar al momento de entregar el producto Nota Compromiso de Sustitución de Cantidades que el ISSS tenga en existencia llegado el vencimiento del producto entregado, la cual deberá estar firmada y sellada por el Representante Legal o Apoderado de la Contratista y debidamente notariada. El producto deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en estas Especificaciones Técnicas de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Servicio de Alergología del ISSS.
- 1.3. Para facilidad de coordinación con el ISSS, la Contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de teléfonos fijos de oficina, celulares, correo electrónico u otros medios de comunicación, además nombre (s) de las persona (s) responsable (s) del servicio, con el propósito de contar con una comunicación efectiva durante la vigencia del presente contrato.
- 1.4. La Contratista acepta en caso de existir deudas con el ISSS que provengan sanciones declaradas en firme de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión.
- 1.5. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a las Especificaciones Técnicas de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.6. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, está la podrá realizar el primer día hábil siguiente.

- 1.7. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 1.8. Todo producto contratado al ser entregado al Centro de Atención, deberá contener su respectiva
 - 1.8.1. Ficha de seguridad, en la que se detalle:
 - 1.8.2. Identificación del Producto y de la Contratista.
 - 1.8.3. Composición/Ingredientes.
 - 1.8.4. Manipulación y almacenamiento.
 - 1.8.5. Estabilidad y reactividad.
 - 1.8.6. Información sobre transporte.En caso de no aplicar alguno(s) de los sub numerales anteriores deberá especificarlo.
- 1.9. La Contratista en el momento de presentar la factura deberá incluir los saldos disponibles del producto contratado.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1. El servicio a entregar debe de cumplir con las Especificaciones Técnicas de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses Institucionales.
 - 2.2. Es necesario contactar al Administrador del Contrato del Servicio de Inmunología y Alergia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para establecer la forma de entrega de acuerdo a las necesidades del servicio solicitante. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.
- 3. ANTICIPOS.** El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con el Administrador del Contrato podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestarse por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud.
- 4. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.** Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al

Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Cuando la transferencia de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará "redistribución", y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

- 5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato **No. M-151/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1 Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días calendarios a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación será por el Designado por Consejo Directivo para Libre

Gestión del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los montos contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.



DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los

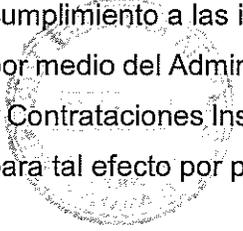
artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.



DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTIÓN

SR. RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS.
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa

Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: La Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad y Departamen [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; siendo el monto total del contrato hasta por **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de once meses a partir de la suscripción del mismo es decir desde la presente fecha hasta el cinco de abril del año dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos



los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS**, por haber tenido a la vista Certificación notarial del

Testimonio de Escritura Matriz de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Norberto Alejandro Núñez Ramírez, por el señor RICARDO ARMANDO ALVAREZ GÓMEZ, en su calidad de Administrador Único de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue contratos como el que antecede. En dicho instrumento, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de la personería con que actuó el señor Ricardo Armando Alvarez Gómez, por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Daniel Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Norberto Alejandro Núñez Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, mediante la cual se reúnen en un solo texto las cláusulas del pacto social que regirán a la referida sociedad, siendo la denominación, naturaleza y domicilio de la citada sociedad los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades está el objeto del instrumento que antecede, que la administración está confiada a un Administrador Único, quien tendrá además la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y durará en funciones por períodos de cinco años. iii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el acta número cuarenta y tres de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, el señor RICARDO ARMANDO ÁLVAREZ GÓMEZ, fue electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un período de cinco años, comprendidos del tres de mayo de dos mil dieciocho al **tres de mayo de dos mil veintitrés**; consecuentemente, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

And Escob

